



**Claves de la educación para la ciudadanía en el nuevo marco legislativo.**  
**Gracia, Javier: Gozávez, Vicent. Universitat de Valencia.**  
**[javier.gracia@uv.es](mailto:javier.gracia@uv.es)**

## **1. Objetivos o propósitos:**

---

Frente a un modelo economicista e instrumentalista de la educación, el objetivo principal es ahondar en la necesidad fundamental de (re-)descubrir cuáles son las claves éticas que han de sustentar la educación para la ciudadanía en sociedades democráticas. Desde estos presupuestos, analizaremos el papel otorgado a la educación ético-cívica en la nueva legislación educativa.

## **2. Marco teórico:**

---

La educación en valores constituye efectivamente uno de los referentes de la educación actualmente, aunque su uso más frecuente cabría remontarlo al menos al surgimiento de la LOGSE (Cortina, Escámez y Pérez, 1996). Más allá de las modas se trata efectivamente de una propuesta educativa que ha ido cobrando progresivamente fuerza hasta nuestros días. A continuación vamos a referirnos en concreto a la educación en valores morales y lo que ha dado en llamarse “Ética cívica” o “Educación ético-cívica” (Cortina 1996: 10). Y al hacerlo expondremos por qué a nuestro juicio se trata de valores indispensables sin los cuales sería imposible que la educación alcanzara su principal objetivo de formar personas y ciudadanos justos .

Lo primero que hay que decir es que no sólo hay valores morales sino también estéticos (la belleza, la elegancia), religiosos (lo sagrado, lo trascendente), de la salud (la salud, la agilidad), intelectuales (la evidencia, el conocimiento), de la utilidad (lo útil, lo eficaz). Respecto al resto de valores podemos añadir que los valores éticos dependen de la libertad humana ya que son genuinos del ser humano y que una vida sin ellos caería bajo mínimos de humanidad (Cortina, 1997: 219-226).

Lo que quizá cabría explicar es en qué consiste educar en valores cívicos y cuáles son a la postre estos valores cívicos. A este respecto no interesa hacer catálogo de todo aquello que sería deseable, sino tener en cuenta qué valores son indispensables para la ciudadanía. A esta sazón, podemos proponer los siguientes como valores cívicos. En primer lugar la libertad y la responsabilidad; en segundo lugar, el reconocimiento tanto de la igual dignidad humana como de las diferencias enriquecedoras; en tercer lugar, la solidaridad con el que se encuentra en situación desfavorecida; en cuarto lugar, el diálogo como

---

Organizado por:





disposición para resolver conflictos pacíficamente, en quinto lugar el valor del respeto o tolerancia activa y, finalmente, como suma de todos ellos, la justicia (Cortina 1997: 229-250). A nuestro juicio, la adecuada combinación de la ética del desarrollo llamada en nuestros días “educación para la ciudadanía global” y la ética intercultural permite articular adecuadamente la Ética cívica (Gracia, 2013).

### 3. Metodología:

---

Analizar los diferentes elementos que constituyen la ética cívica propia de sociedades democráticas y analizar los contenidos de la nueva ley educativa en relación a los mismos. Valoración de estos resultados desde un método hermenéutico y crítico.

El método de la hermenéutica crítica trata precisamente de comprender e interpretar la realidad social a la luz de los valores de la ética cívica (Cortina y Marzá, 2003). Pues se trata de adoptar un enfoque hermenéutico ético o ético hermenéutico (Conill, 2007). Y hay que decir que resulta una metodología especialmente fecunda y pertinente porque en este caso partiendo de la comprensión de una determinada concepción de la educación (la LOMCE) eleva el tono crítico para analizar si realmente dicho modelo educativo responde a las demandas éticas de nuestra sociedad democrática. La hermenéutica crítica se erige así como un método adecuado que permite destacar las virtudes o deficiencias de una realidad social, en este caso, el sistema educativo plasmado en su nueva normativa.

### 4. Discusión de los datos, evidencias, objetos o materiales

---

Nos proponemos analizar los siguientes documentos relativos a la nueva Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

#### **Sobre el concepto vertebrador de competencia**

En la Orden ECD/65/2015, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte se basa en el concepto de competencia tal y como lo define la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el documento sobre la Definición y Selección de las competencias (DeSeCo, 2003), entendiendo por competencia “la capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada”. Para ello, “supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para logara una acción eficaz” (*Orden*

---

Organizado por:





ECD/65/2015, de 21 de enero: 6986). Interesa destacar la centralidad que los “valores éticos” adquieren en el concepto mismo de las competencias.

Por otro lado, también alude a las Recomendaciones 2006/962/EC del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de diciembre de 2006, donde se incide en la combinación de “conocimientos, capacidades, destrezas y actitudes adecuadas al contexto” y posteriormente se insiste en que son clave para la “ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo”. De esta caracterización del concepto de competencia cabe destacar el “tercer componente que tiene una gran influencia social y cultural, y que implica un conjunto de actitudes y valores (saber ser)”

¿Qué modelo de desarrollo humano subyace a la LOMCE?

Cuando se defiende la necesidad de la adquisición de las competencias basándose en el ET del Consejo Europea, es sintomático que se incide en la necesidad de que éstas sean condición indispensable para que “los individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado y que haga posible el desarrollo económico, vinculado al conocimiento” (BOE 2015 a). Más si cabe en alusión a la Estrategia Europea 2020 se incide en que el fin de recoger las competencias claves ha de ser “reducir el abandono escolar y garantizar las competencias requeridas para proseguir la formación y el acceso al mercado laboral”.

Ante lo cual cabe preguntarse, ¿es el fin prioritario de la educación preparar a las personas para el mercado laboral?, ¿no hay aquí, tras la terminología de “competencias” tal y como es empleada, cierta concepción mercantilista de la educación?

En base a la selección de alusiones a las orientaciones Europeas (Estrategia Europea 2020) y aunque la versión corregida de la LOMCE ya eliminó frases controvertidas que originalmente estaban en su prólogo, es palmaria la estrecha relación entre educación y economía en la nueva LOMCE. Hasta el punto que se deja ver una visión “economicista” de la educación. A nuestro juicio, resulta capital una distinción para no incurrir en la instrumentalización de la educación en vistas al mercado laboral. Y es no sólo incidir en un formación integral de modo más o menos abstracto, sino distinguir el desarrollo humano del crecimiento económico (Martínez, 2000; Conill, 2004).

Tratamiento específico de los contenidos relativos a la educación ético-cívica en la asignatura “Valores Éticos”.

Centrándonos en la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) es flagrante la eliminación por parte de la LOMCE de las asignaturas Educación para la ciudadanía de 2º de la ESO y de la Educación Ético cívica de 4º de la ESO. En su lugar se ha introducido la asignatura optativa “Valores éticos” (Artículo 14, *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*). Lo difícilmente justificable es, sin embargo, que dicha materia queda reducida a una alternativa a la religión. Es decir, que no ha de ser cursada por todos los alumnos, sino únicamente por aquellos que no elijan la asignatura de religión. Esto

---

Organizado por:





denota, a nuestro juicio, por una parte, una mala comprensión de la Ética, que en lugar de entenderse como Filosofía moral pasa a ser considerada como una alternativa a la religión (vuelta a un error de la significación y estatus de la Ética que no es nuevo pero que ya había sido subsanado en el currículo básico en los años noventa con la LOGSE). Por otra parte, contradice la centralidad y transversalidad que la competencia social y ciudadana ha de tener.

## 5. Conclusiones:

---

Disminuir notablemente e incluso eliminar la reflexión ética de la educación secundaria comporta un coste en términos de formación humana en general, pérdida más grave en cuanto a la educación para la ciudadanía democrática en particular. La visión instrumentalista de la educación (centrada en materias instrumentales como las matemáticas o la lengua) junto con una visión economicista de la formación secundaria (regida por criterios de competitividad y adaptación al mercado laboral) supone una merma importante en la formación integral de los futuros ciudadanos.

## 6. Contribuciones y significación científica de este trabajo:

---

Aparte de la cuestión del concepto de desarrollo humano ya planteada, cabe destacar la enorme contradicción que late entre la legislación educativa (LOMCE) y las órdenes y disposiciones legislativas vinculadas, en tanto que por una parte se reconoce e insiste en la importancia de valores éticos y cívicos, en sintonía con lo proclamado en nuestro marco constitucional, pero por otra parte se dificulta el desarrollo educativo real, la profundización efectiva de estos fines. Es decir, se observa una flagrante contradicción entre uno de los fines fundamentales de la educación y los medios para conseguirlo.

De este modo, en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, se establece con rotundidad los fines educativos vinculados con las competencias consideradas básicas para estas etapas educativas. En este documento, aparecen 25 referencias a los valores relacionados con las diferentes competencias, de cara a la formación integral de la persona tanto en la educación formal (etapas de educación primaria, secundaria y bachillerato), como en la educación no formal e informal. El legislador reconoce explícitamente la importancia de la formación en valores de tipo ético, fundamento de un adecuado desarrollo ciudadano en democracia. La Orden recoge el Documento "Definición y Selección de Competencias", DeSeCo (2003), en donde se establece que la competencia «supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones, y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción

---

Organizado por:







eficaz». Es más, explícitamente se contempla la “competencia social y cívica” como competencia básica o clave en la educación, entendiendo el texto que la competencia cívica “se basa en el conocimiento crítico de los conceptos de democracia, justicia, igualdad, ciudadanía y derechos humanos y civiles, así como de su formulación en la Constitución española, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en declaraciones internacionales, y de su aplicación por parte de diversas instituciones a escala local, regional, nacional, europea e internacional”. Igualmente, el resto de competencias básicas (lingüística, matemática y científico-técnica, digital, aprender a aprender, sentido de iniciativa y espíritu emprendedor, conciencia y expresiones culturales) remiten explícitamente a la formación de valores y actitudes, al bienestar social y a la formación íntegra de las personas, a su capacidad crítica para razonar y comprender el mundo, a la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente, la responsabilidad, la participación y el ejercicio de la ciudadanía democrática... Incluso una competencia instrumental como “el sentido de iniciativa y el espíritu emprendedor”, tal como se apunta, “constituye igualmente el cimiento de otras capacidades y conocimientos más específicos, e incluye la conciencia de los valores éticos relacionados” (Orden ECD/65/2015 : 14), en la línea de las investigaciones y propuestas para una economía ética (Conill, 2004).

A partir de esta propuesta de fines y competencias básicas, ¿cómo se explica la reducción de las materias que específicamente van a garantizar el cumplimiento amplio de las mismas, sobre todo en referencia a los valores éticos y el desarrollo de la ciudadanía participativa, crítica y democrática?

## 7. Bibliografía

---

- Conill, J. (2004). *Horizontes de economía ética*. Madrid: Tecnos.
- Conill, J. (2007). *Ética hermenéutica. Crítica desde la facticidad*. Valencia, Tecnos, 2006.
- Cortina, A., Escámez, J., Pérez, E. (1996). *Un mundo de valores*, Valencia, Conselleria de Cultura.
- Cortina, A. (1996). *El quehacer ético. Guía para la educación moral*. Madrid, Santillana.
- Cortina, A. (1997). *Ciudadanos del mundo*, Madrid, Alianza.
- Cortina, A. y García Marzá, D. *Razón pública y éticas aplicadas: los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista*, Madrid, Tecnos, 2003
- Gracia, J. (2013). “Educación para la ciudadanía global en clave intercultural”, en *Diálogo Filosófico* nº 85, 117-137.

---

Organizado por:





*Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de Calidad Educativa.*  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Martínez, E. (2000). *Ética para el desarrollo de los pueblos*. Madrid: Trotta.

*Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.*

*Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.*

---

Organizado por:





---

Organizado por:





---

Organizado por:

